



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 287-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 13 de mayo de 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 006 EM-2020-GSC/MPP, de fecha 12 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Servicios Comerciales Informe N° 378-2020-GAJ/MPP, de fecha 13 de mayo de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, respecto a la conformación del equipo técnico responsable del cumplimiento de la Meta 2 del Programa de Incentivos 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

*"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE*

*Son atribuciones del alcalde:*

*6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

*ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA*

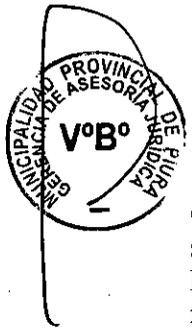
*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";*

Que, la Gerencia de Servicios Comerciales, a través del Informe N° 006 EM-2020-GSC/MPP, de fecha 12 de mayo de 2020, informo que mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF se aprobaron los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, el cual ha sido modificado mediante Decreto Supremo N° 090-2020-EF, en el que se señala:

*"(...) Artículo 6° De las metas y procesos implementados dentro del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020.*

*Las metas del PI son diseñadas por entidades públicas de alcance nacional, quienes a su vez son responsables de la implementación de la asistencia técnica requerida por las municipalidades y de la evaluación del cumplimiento de las metas a su cargo";*

Que, el Decreto Supremo N° 090-2020-EF modifica los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020; la modificatoria de los anexos A, B y C del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente Decreto Supremo N° 090-2020-EF; la incorporación del Anexo D al Decreto Supremo N° 362-2019-EF, conforme al Anexo 3 del Decreto Supremo N° 090-2020-EF y; la aprobación de la "Lista de mercados de abasto a intervenir para la prevención y contención del contagio del COVID-19", que como Anexo 4 forma parte integrante del Decreto Supremo 090-2020-EF;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 287-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 13 de mayo de 2020

Que, asimismo, se establece que la Municipalidad Provincial de Piura, está considerada como Municipalidad de Tipo A, y en el Anexo A “Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las municipalidades hasta el 15 de junio de 2020”; establecen las metas, entre estas las siguientes:

- 
- Meta 1: “Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del covid-19”; y,
  - Meta 2: “Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos”.

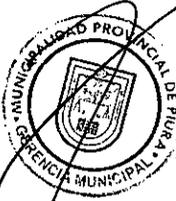
Que, en ese sentido, la Gerencia de Servicios Comerciales solicitó la conformación de los Equipos Técnicos responsables del cumplimiento de las referidas metas, tal cual lo indica la Guía de la Meta 2.

**Meta 2: “Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos”.**

**Gerencia Responsable: Gerencia de Servicios Comerciales**

**Equipo de trabajo:**

- 
- Jefe Oficina de Mercados.
  - Gerente de Servicios Comerciales.
  - Gerente de Territorial y Transportes.
  - Jefa Oficina Pymes.
  - Jefa Oficina Promoción Económica.
  - Jefe de Oficina de Defensa Civil.
  - Asesor encargado del COEP.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 378-2020-GAJ/MPP, de fecha 13 de mayo de 2020, señaló que: Mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprobaron los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020; posteriormente, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia No 047-2020, que se establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas, a modificar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020; disponiendo que la modificación y/o incorporación de nuevas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas al citado Programa, quedando para dicho efecto, exoneradas excepcionalmente de los Lineamientos referidos al proceso regular para el diseño de metas del Programa;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 287-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de mayo de 2020

Que, con Decreto Supremo N° 099-2020-EF se modificaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, contenidos en el Decreto Supremo 362-2019-EF; así como los anexos A, B, C y se incorporó el Anexo D: La aprobación de la “Lista de mercados de abasto a intervenir para la prevención y contención del contagio del COVID-19”. En el mencionado Decreto Supremo se establece que la Municipalidad Provincial de Piura, está considerada como Municipalidad de Tipo A; asimismo, en el Anexo A “Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las municipalidades hasta el 15 de junio del 2020”; establecen las metas, entre estas las siguientes:

- Meta 1: “Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del covid-19”.
- Meta 2: “Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos”.
- Meta 3: “Entrega efectiva de canastas familiares”;

Que, en la Directiva N° 04-2019-OyM-GTySI/MPP, denominada: “Procedimientos para el cumplimiento de Metas y uso de los Recursos Financieros del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal”, aprobada con D.A. N° 05-2019-A/MPP señala:

“(…) VII. Disposiciones Generales:

c) Designación de los equipos de trabajo

Todas las unidades orgánicas directa o indirectamente forman parte del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos, por ello desde su puesto de trabajo, deben procurar atención prioritaria ante algún requerimiento relacionado con el cumplimiento de metas del Programa de Incentivos, bajo responsabilidad funcional. Los equipos de trabajo para el cumplimiento de metas del programa de incentivos serán propuestos por el Coordinador ante la Gerencia Municipal, quien hará los trámites para la aprobación mediante resolución de alcaldía. El responsable del equipo es el gerente del órgano al que corresponde la(s) meta (s) asignada (s)”;

Que, la Gerente de Servicios Comerciales, a través del Informe N° 006 EM-2020-ISC/MPP, de fecha 12 de mayo de 2020, solicitó la conformación de los Equipos Técnicos responsables del cumplimiento de la meta 2. Por lo que, conforme a lo dispuesto en la normatividad señalada y lo solicitado por la Gerencia de Servicios Comerciales, resulta procedente la designación del Equipo de Trabajo Responsable del Cumplimiento de la Meta 2, los mismos que estarán conformados conforme a lo propuesto por la Gerencia de Servicios Comerciales;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 287-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de mayo de 2020

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-DESIGNAR** al Equipo de Trabajo responsable del cumplimiento de la Meta 2: *“Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos”*:

**Gerencia Responsable: Gerencia de Servicios Comerciales**

**Equipo de trabajo:**

- Jefe Oficina de Mercados.
- Gerente de Servicios Comerciales.
- Gerente de Territorial y Transportes.
- Jefa Oficina Pymes.
- Jefa Oficina Promoción Económica.
- Jefe de Oficina de Defensa Civil.
- Asesor encargado del COEP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESE** cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
*Juan José Díaz Dios*  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE